

SOLICITUD DE VALLAS PARA ACTOS PUBLICOS

Condiciones

CONDICIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VALLAS

1. El Servicio de Vallas es un servicio municipal de prestación de vallas para actos públicos que se realicen en la VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID O DENTRO DE RECINTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, que no tengan carácter comercial o empresarial, dirigido a la protección tanto del público como de determinadas zonas verdes, estructuras y/o elementos urbanos.

Se clasifican en los siguientes actos:

- 1.1. Actos públicos promovidos por el Ayuntamiento de Madrid u otra Administración Pública.

Si la solicitud no es realizada por la administración, el **servicio municipal competente deberá justificar/acreditar que la administración es promotora del mismo.**

- 1.2. Actos públicos organizados por una entidad privada.

Deberá aportarse el **convenio de colaboración o una Nota interna del servicio municipal competente que manifieste la colaboración de la Administración o el interés municipal en la realización del acto.**

Las manifestaciones o concentraciones no deberán aportar la documentación anterior.

2. El servicio gestiona sólo un modelo de valla metálica de 2,5 metros de longitud y 1,10 metros de alto, destinada exclusivamente para:

- Demarcación y acotamiento de las áreas de circulación peatonal.
- Protección de jardines con flor.
- Protección de mobiliario urbano.
- Protección de fuentes ornamentales.
- Protección de monumentos.
- Protección de elementos del acto público que se instalen, como escenarios, torres de sonido o luz, grupos electrógenos, etc.

Este modelo de valla se solicitará como se explica en el párrafo 5 y siguientes.

3. **No se atenderán solicitudes que impliquen actividades, tales como: desvíos de tráfico, cortes de calle, separación de circuitos de cualquier tipo de carrera del tráfico rodado, delimitación de zonas de seguridad, reservas de espacio para aparcamientos, acotamiento de edificios en ruinas o edificación deficiente...** Éstas serán solicitadas a la Unidad de Señalización de la Policía Municipal de Madrid, al departamento del Área correspondiente o incluso al particular.
4. **Tampoco se atenderán** solicitudes de vallas para la celebración de actos promocionales en la vía pública, en los actos del punto 1.2.
5. Para solicitar el servicio deberá acudir al Área de Gobierno o Junta Municipal de Distrito competente, donde le informarán sobre los trámites a realizar.

SOLICITUD DE VALLAS PARA ACTOS PÚBLICOS

Este organismo municipal competente comunicará a la Oficina de Actos en Vía Pública todas las necesidades del acto, incluidas las de vallas. Esta Oficina podrá:

- Confeccionar un **Informe de la Coordinación General de Vicealcaldía sobre actos en vía pública**. En este informe se incluye la Propuesta de Servicios que queda condicionada a la autorización del acto por el órgano municipal competente. La entrega de las vallas no implica la autorización del acto y deberá el solicitante, obtener la autorización del acto.
- Notificar a este organismo municipal competente que la comunicación presentada ante esta oficina no se encuentra entre los supuestos objeto de la Instrucción relativa al funcionamiento de la Oficina de Actos en Vía Pública. En este caso, este organismo municipal competente deberá enviar una **autorización o conformidad del acto a celebrar**, exponiendo el lugar y la fecha de celebración del acto, para poder suministrar las vallas.

En el caso de manifestaciones, en las cuales no se confecciona el **Informe de la Coordinación General de Vicealcaldía sobre actos en vía pública**, este documento será sustituido por la Resolución FAVORABLE de la Delegación de Gobierno de Madrid.

6. Además de los trámites que le indique el organismo municipal competente, deberá cumplimentar el **formulario de la solicitud de vallas para actos públicos**. El formulario se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid: <https://sede.madrid.es> (solicitud de vallas para actos públicos).
7. Para una correcta planificación del servicio y dadas las limitaciones establecidas en el pliego, la solicitud de vallas deberá presentarse con una antelación de diez (10) días naturales, como mínimo, y sesenta (60) días naturales, como máximo, antes de la celebración del acto.
Cualquier solicitud que esté fuera del plazo establecido, por encima o por debajo, no podrá ser tramitada.
8. Podrá solicitar las vallas **cualquier persona física o jurídica**.
9. El servicio estará condicionado en todo momento por el número de vallas disponibles y número de solicitudes recibidas. El Servicio de Vallas **colaborará** prestando vallas para el desarrollo de su acto, pudiendo cubrir todas, parte o ninguna de las necesidades reflejadas en su solicitud.
10. Siempre que se requiera por el personal municipal, **deberá** subsanar o mejorar la información aportada en su solicitud o en la documentación adjunta aportada, en un plazo de tres días hábiles desde su requerimiento.

Si por alguna circunstancia el acto a celebrar sufriese alguna modificación (cambio de fecha, cambio de horarios, cambio de lugar, ampliación, reducción, anulación, etc....), el solicitante **estará obligado** a comunicar, lo antes posible, al Servicio tal hecho por correo electrónico, para proceder al cambio en su solicitud. El correo electrónico del Servicio de Vallas es el siguiente: serviciodevallas@madrid.es

SOLICITUD DE VALLAS PARA ACTOS PÚBLICOS

11. Una vez recibida la solicitud en el servicio, éste emitirá por correo electrónico un informe técnico no vinculante donde se informará al solicitante de las vallas que se propone prestar.
12. El informe técnico emitido por el servicio podrá establecer condiciones complementarias a las que aparecen en este documento. Estas condiciones serán de **obligado cumplimiento** por el solicitante.
13. La atención administrativa se realizará de lunes a viernes, excluyendo festivos, en horario de 9 a 14 horas, en el correo electrónico: serviciodevallas@madrid.es.
14. El reparto de las vallas se realizará todos los días del año, siguiendo las comunicaciones dadas por el personal municipal.
15. Las vallas nunca serán estiradas o desplegadas, sino que se depositarán en grupos. Los grupos de vallas serán máximo de 30 vallas y mínimo de 10 vallas (para distribución de más de 1 grupo). Los grupos de vallas se entregarán atados con cadena y candado, en la vía o espacio público, según las especificaciones proporcionadas por parte del solicitante, siempre que las condiciones de la vía o espacio público lo permitan, teniendo en cuenta que el camión que presta el servicio nunca estacionará a más de 10 metros del lugar donde se deban entregar los grupos de vallas.
En caso de que exista cualquier obstáculo dentro de este margen de distancia, como escaleras, puertas, ascensores, setos, macizos de flores, coches aparcados..., los operarios no realizarán el traslado de las vallas, dejándolas lo más cerca posible al punto especificado en la solicitud. Así mismo los caminos por dónde transite el camión del servicio deberán estar acondicionados adecuadamente mediante zahorra, asfalto..., nunca por terrenos vírgenes.
Además, estas condiciones de accesibilidad se deben mantener a la hora de recoger, agrupar y atar las vallas en el sitio o sitios donde se entreguen.
16. La combinación para la apertura del candado será proporcionada al solicitante en el informe técnico emitido por este servicio
17. Las vallas se destinarán sólo al cometido que se ha especificado en la solicitud, planos y memoria descriptiva aportados.
18. Si el solicitante da un uso a las vallas distinto al solicitado, será el responsable de las consecuencias que pudiera acarrear dicho uso. La autorización para el cambio del uso dado a las vallas será proporcionada exclusivamente por el servicio de vallas mediante la emisión de un nuevo informe técnico.
19. La persona interesada será responsable de la correcta gestión de las vallas durante el periodo de prestación, cumpliendo, en todo momento, con la normativa vigente que pudiera afectar al uso de las vallas. Se considera que el **periodo de prestación de las vallas** va desde la fecha de entrega de éstas hasta la fecha de retirada por el servicio.
20. La persona interesada tiene el deber del uso y cuidado adecuado de las vallas, candados y cadenas proporcionados por el servicio durante todo el periodo de prestación.
Si por alguna circunstancia el material prestado sufriese alguna incidencia, el solicitante **estará obligado** a comunicar al Servicio tal hecho por correo electrónico (serviciodevallas@madrid.es).

SOLICITUD DE VALLAS PARA ACTOS PÚBLICOS

21. Si durante el acto público, el personal municipal del servicio de vallas detecta deficiencias en el uso de las vallas, la persona interesada deberá subsanar inmediatamente las deficiencias detectadas. Si las deficiencias no se subsanaran, se procederá a la retirada de las vallas.
22. Sobre las vallas no se podrá colocar ningún tipo de publicidad, distintivo o cartel, exceptuando si es institucional.
23. Tras la finalización del acto, la persona interesada tiene la obligación de recoger, agrupar y atar las vallas en el mismo sitio o sitios donde se entregaron.
Además, deberá entregar las vallas limpias de cualquier elemento que haya situado sobre ellas (bridas, cinta de plástico, etc....)
24. Cuando la actividad se realice en un espacio cerrado (parque, auditorio, polideportivo municipal, recinto ferial...), éste deberá tener obligatoriamente un paso de carruajes para depositar las vallas dentro del espacio cerrado. Si no tuviera, las vallas se depositarán en el exterior del espacio cerrado, en la vía o espacio público, y serán recogidas en ese mismo punto y agrupadas de la misma manera que se entregaron.
25. En el caso de colegios públicos, las vallas se depositarán en el exterior del centro educativo, en la vía o espacio público, y serán recogidas en ese mismo punto y agrupadas de la misma manera que se entregaron. Nunca se entregarán dentro del centro educativo.
26. En el caso de carreras, independiente del tipo que sean (a pie, en bicicleta, en patines, combinadas...), el Servicio de Vallas solamente distribuirá las vallas en meta y salida.
En el caso de duatlones o triatlones, además, las vallas se podrán distribuir en las zonas de transiciones.
El número máximo de vallas que se entregarán para una carrera englobada en el epígrafe 1.2 será de 40 vallas, salvo para las aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento como actividades deportivas de especial significación ciudadana e interés general para la ciudad de Madrid.
27. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de la retirada o no entrega de las vallas, sin previo aviso, si concurren circunstancias de fuerza mayor.